

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 7/2026

Sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 5 y 6, de fechas 5 y 6 de febrero de 2026, respectivamente.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

02.- Posicionamiento de la Junta de Gobierno, al amparo del artículo 211.3 del ROP, sobre las enmiendas del GPM VOX al Presupuesto General 2026.

SE ACUERDA

PRIMERO. Manifestar expresamente su NO CONFORMIDAD con:

a) La enmienda a la totalidad alternativa presentada por el Grupo Municipal VOX (RGP núm. 2026/78, de 6 de febrero) al Proyecto de Presupuesto General 2026 y a sus Bases de Ejecución, en cuanto suprime íntegramente el IIVTNU e el ICIO, reduce de forma intensa la tasa de recogida de residuos, reordena profundamente el estado de gastos mediante bajas en transferencias, y modifica las Bases de Ejecución sobre la base de ese cambio en los ingresos y en la estructura del gasto originalmente diseñada en dicho Proyecto.

b) Las tres enmiendas parciales presentadas por el mismo Grupo Municipal (RGP núm. 2026/79, de 6 de febrero), relativas a la eliminación del IIVTNU, la eliminación del ICIO y la reducción de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, por suponer supresión o minoración muy intensa de ingresos tributarios y tasas municipales y reproducir, de forma desagregada, el mismo cambio de modelo de ingresos y gastos que inspira la enmienda a la totalidad alternativa descrita en el apartado anterior.

SEGUNDO. Declarar que, al carecer de la conformidad exigida por el ROP para las enmiendas de minoración o supresión de ingresos, la enmienda a la totalidad

alternativa de VOX y las tres enmiendas parciales mencionadas no podrán ser tramitadas como enmiendas válidas al estado de ingresos y al estado de gastos, a efectos de su eventual incorporación al Presupuesto General 2026.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, a través de la Secretaría General del Pleno, a fin de que se incorpore al expediente CP_GEFEC-20260212-4-E, junto con el Informe de calificación de enmiendas; se haga constar en la documentación remitida al Pleno que las enmiendas del GPM VOX carecen de la conformidad de la Junta de Gobierno a los efectos del artículo 211.3 del ROP.

CUARTO. Notificar este acuerdo al Grupo Municipal VOX a los efectos oportunos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN

03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y liquidación de las prestaciones recibidas en el marco del servicio de actividades socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural y deportiva, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025, realizadas por la empresa EULEN S.A., por importe total de 198.046,71 euros (expte. OFI-L 8/2026).

SE ACUERDA

Primero. - Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del servicio de “Actividades socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural y deportiva” dependientes del servicio de Educación, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025, realizados por la empresa EULEN S.A., con CIF número A28517308, por importe total de 198.046,71 € euros, de acuerdo con el Dictamen 392/2025 del Consejo Consultivo de Canarias de 2 de octubre de 2025, con cargo a los justificantes de indemnización que se detallan a continuación:

N.º Factura	Fecha	Concepto	Importe
FOEU-108530	31/10/2025	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2025 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	105.546,42 €
FOEU-118714	30/11/2025	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2025 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	92.500,29 €

Segundo. - Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del servicio de “Actividades socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural y deportiva” dependientes del servicio de Educación, durante los meses de octubre y noviembre de 2025, realizados por la empresa EULEN S.A.,

con CIF número A28517308, y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 198.046,71 €.

Tercero. - Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025, por importe total incluyendo impuestos de 198.046,71 €, a cargo en la aplicación 08042 33400 22796, RC con n.º de Referencia 22026000109 y N.º de Operación 220260000055, de fecha 15/01/2026 por importe de 198.046,71 €, euros.:

N.º de Operación	Nº Justificante de gasto	Fecha	Concepto	Importe
220260000055	FOEU-108530	31/10/2025	Servicios prestados durante el mes de octubre de 2025 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	105.546,42 €
	FOEU-118714	30/11/2025	Servicios prestados durante el mes de noviembre de 2025 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	92.500,29 €

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa EULEN S.A., con CIF número A28517308, haciéndole saber que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.